

Ayuntamiento del mencionado edificio, no le autoriza para acordar la demolición de ninguna parte del mismo, imponiéndole la obligación de costear las obras que se necesiten.

En vista de esto, el Señor Gómez-Díez, puesto, dice, que virtualmente el edificio es del Estado y el Ayuntamiento solo lo infraestructura, procede poner en conocimiento del Delegado de Hacienda en la provincia, lo que resulta del expediente, señalándole un plazo por el Señor Alcalde, para derribar la parte ruinosa, y si no lo verifica se hará a su costa, por el Municipio.

El Señor Brugarolas da explicaciones sobre el dictámen que cree estar conforme, en el fondo, con lo manifestado por el Señor Gómez-Díez, lo que desde luego

Cuartellos
Señaló un plazo al Sr. Alcalde para derribar las
partes ruinosas del edificio
manifestado por el Señor Gómez-Díez, lo que desde luego

dejará el edificio en perfecta conformidad con el dictámen y aclaraciones del Señor Gómez-Díez.

Matadero
Visto el dictámen de la Comisión de Propios; y de Arreglar los terrados de conformidad, acordó el Ayuntamiento el arreglo de los lajas del Matadero. Visto el dictámen de la Comisión de Propios; y de Arreglar los terrados de conformidad, acordó el Ayuntamiento el arreglo de los lajes del Matadero, cuya obra ha sido calculada en ciento sesenta pesetas, dar pronto lo pertinente el estado de los recursos.

Teatro
D. los Ds. y tejados del Teatro Romano.
Vista la cuenta del dictámen de la Comisión mixta de teatro; acordó el Ayuntamiento ejecutar, cuanto antes lo conveniente el estado de los recursos, las obras en los tejados y terrados del edificio Teatro de Romano, propuestas por el Arquitecto Titular y calculadas en ciento cincuenta y cuatro pesetas, con objeto de prevenir los perjuicios que las lluvias puedan causar.

Consecuente a lo informado por la Comisión de